



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

02 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009222

Visto el HRC N° 16220-2024 y la documentación que se adjuntan en un total de (27) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Administración, Equipo de Remuneraciones mediante el Informe N° 126 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM de fecha 29.05.2024 y OFICIO N° 5340-2023-GRP-110000 de fecha 29-12-2023, de la Procuraduría Pública Regional ordenan cumplan con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta la actualidad, así como el pago de los devengados e intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 00752-2023-0-2001-JR-LA-01) a don VALOIS ARMANDO ALDEAN TINEO, con DNI N° 16526713, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura.

Que, asimismo con Resolución N° Ocho de fecha 15-12-2023, N° Seis de fecha 27-09-2023 y N° Tres de fecha 26-04-2023 (EXPTE JUDICIAL N° 00752-2023-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura ORDENA a la demandada, CUMPLA con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta la actualidad y de forma permanente y continua, así como el pago de los devengados e intereses legales.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 126 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Oficina de Administración, Equipo de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 - GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a don VALOIS ARMANDO ALDEAN TINEO, con DNI N° 16526713, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura, la cantidad de 7,880.57 soles, por el pago de la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 31-12-2023, devengados más los intereses legales, en cumplimiento del mandato judicial (EXPTE JUDICIAL N° 00752-2023-0-2001-JR-LA-01) y el OFICIO N° 5340-2023-GRP-110000 de fecha 29-12-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

DEVENGADOS:

TOTAL BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) CON VIGENCIA DEL 01-08-1991 AL 31-13-2023	5,481.01
TOTAL INTERESES LEGALES AL 31-12-2023	2,399.56
MONTO A RECONOCER DE LA BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) MAS INTERESES LEGALES:	7,880.57

009222

ARTÍCULO SEGUNDO: -DISPONER a la Dirección Regional De Educación Piura que CUMPLA con reconocer la bonificación transitoria para homologación (TPH) por el monto de 33.90 soles a partir del mes de enero 2024, a favor de don VALOIS ARMANDO ALDEAN TINEO, con DNI N° 16526713, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura, en cumplimiento del mandato judicial (EXPTTE JUDICIAL N° 00752-2023-0-2001-JR-LA-01), Resolución N° Ocho de fecha 15-12-2023, N° Seis de fecha 27-09-2023 y N° Tres de fecha 26-04-2023 y el OFICIO N° 5340-2023-GRP-110000 de fecha 29-12-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: -DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a don VALOIS ARMANDO ALDEAN TINEO en Calle Ramón Castilla S/N Huarmaca Huancabamba Piura y demás estamentos administrativos.

AFFECTESE : PENSIONISTAS

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y Comuníquese,

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

